

PROGRAMACIÓN DEL CURSO DERECHO CIVIL I

(Según la forma en que se imparte en la cátedra del profesor Mauricio Tapia)

* * * * *

PARTE GENERAL, DERECHO DE PERSONAS, TEORÍA GENERAL Y FORMACIÓN DEL CONTRATO

* * * * *

Segundo semestre de 2025

Profesor: Mauricio Tapia R.

Ayudantes coordinadores: Viviana Abarca, Antonia Brzovic, Felipe Gálvez y Emilia Villar

Ayudantes: Maximiliano Arias, Vicente Caputo, Camilo Contreras, Maximiliano Dannemann, Catalina del Canto, Valentino Flores, Kenneth Guerrero, Antonia Herrera, Sofia Jiménez, Benjamín Kuncar, Isidora Kuzmanic, Alfredo Loyola, Anette Manríquez, Claudio Moraga e Isidora Valenzuela

RESUMEN

Esta programación contiene la planificación completa del curso de **Derecho Civil I en la forma en que se imparte en esta cátedra**, comprendiendo, en particular, explicación de su sentido, programa de contenidos, sistematización y la aproximación con la que se abordan, objetivos, metodología de clases y seminarios, formas de evaluación y syllabus.

Su propósito es servir de guía integral y sistemática para los estudiantes del curso y, de esta forma, proporcionar anticipadamente respuestas sobre sus aspectos relevantes.



ÍNDICE TEMÁTICO

I. Curso de Derecho Civil I de la cátedra. **II.** Sistematización y contenidos del curso de la cátedra. **III.** Aproximación de la cátedra sobre la función de la ley civil. **IV.** Plan de exposición y tabla de contenidos del curso de la cátedra. **V.** Metodología de las clases. **VI.** Curso de Derecho Civil I (malla innovada) del profesor Mauricio Tapia, 2025 (Apuntes de clases). **VII.** Metodología de los seminarios. **VIII.** Evaluaciones y requisitos de aprobación. **IX.** Reglas de redacción de trabajos escritos. **X.** Régimen de asistencia y participación. **XI.** Edición oficial del Código Civil. **XII.** Recursos electrónicos: leyes, jurisprudencia y doctrina. **XIII.** Aspectos prácticos del funcionamiento del curso y de los seminarios **XIV. Syllabus:** unidades temáticas, lecturas sugeridas, objetivos y preguntas guías de lectura¹. **XV.** Bibliografía general del curso.

I. CURSO DERECHO CIVIL I DE LA CÁTEDRA

(i) El de **Derecho Civil I** corresponde -por disposición de las autoridades universitarias- al definido en el proceso de **innovación de la malla curricular** (Comisión de Planes y Programas), que incorporó **cambios sustantivos** en relación a cómo se venía enseñando el derecho civil por décadas, inspirado en una idea de “esencialización” bastante impropia en el derecho civil, otra etérea de “currículo por competencias” (como si desde 1842 esta Facultad no las brindara) y, finalmente, una un tanto utópica de acento en resolución de casos, idealista con ese énfasis en una disciplina eminentemente inicial y formativa (y cada vez como menos tiempo asignado). Son los vientos de novísimas y voluntaristas corrientes.

Esta **innovación** produjo un **cercenamiento** de trascendentales materias del derecho civil, fundantes de la formación en la

¹ **Nota bene:** Este **syllabus** se viene elaborando por el profesor y los ayudantes a partir de los contenidos propuestos en el programa estandarizado del curso de Derecho Civil I del Departamento de Derecho Privado. En el proceso de elaboración se incorporaron matices, adiciones, modificaciones y otras adaptaciones consideradas imprescindibles por la cátedra en virtud de las razones que se exponen en los capítulos I a IV de esta programación. Siendo la primera vez que la cátedra enseña este curso conforme a la malla innovada, se encuentra en proceso de perfeccionamiento. Por esto, se prevé la entrega de una **segunda versión del syllabus** a los estudiantes, como documento separado, que naturalmente reemplazará a la aquí contenida.



abogacía, que ya había sido adelantado en la reforma de 2002, que desafortunadamente **redujo en un semestre** el ciclo obligatorio de derecho civil (decisión que muchas veces se acordó enmendar sin éxito). La jibarización afectó principalmente al derecho sucesorio, que paradójicamente se siguió interrogando en el examen de grado, dando cuenta de su relevancia y lo equivocado del cambio.

Tal proceso condujo a la elaboración de **programas estandarizados** para los siete semestres del ciclo de derecho civil, que el Departamento de Derecho Privado definió como común denominador a los cursos impartidos por todos los profesores de derecho civil.

Se trata del texto que tiene por título “**Programa de curso**”, que el Departamento de Derecho Privado puso a vuestra disposición, y que para los efectos de la exposición que sigue se le denominará “**programa estandarizado**”.

(ii) El **programa estandarizado** de este primer curso de derecho civil **innovado** es prueba de los desaciertos descritos e incluso de sus paradojas, por cuanto al mismo tiempo de señalar que uno de sus objetivos esenciales es brindar competencias en la “**interpretación**” de normas civiles, irradió precisamente de sus contenidos la enseñanza de la **interpretación de la ley**, que por lo demás no se enseña cabalmente en otro curso de la carrera.

Otro tanto puede decirse sobre su pretendida finalidad de otorgar las primeras competencias en **investigación jurídica** mediante el examen de fuentes legales, jurisprudenciales y doctrinales, pero en absoluta contradicción se **eliminó** de su tabla de contenidos la enseñanza de las **fuentes del derecho civil**: ley, jurisprudencia y doctrina. En su reemplazo, propone enunciar las **fuentes de las obligaciones**, cuestión que es propia de una introducción al derecho de las obligaciones y que no parece apropiado revisar antes de comenzar el estudio del derecho de personas.

Otra paradoja relevante es que el programa estandarizado establezca como propósito y resultado del aprendizaje del curso la comprensión de la **noción de derecho civil**, pero que siendo el chileno un derecho civil codificado omita totalmente el tratamiento de la **codificación civil** como forma de racionalización de las leyes civiles y de paso, nada menos, al menos explicar la obra codificadora civil de **Andrés Bello**, vertida en el Código Civil de 1855 que nos rige hasta presente.



Esta cierta incoherencia entre propósitos y contenidos es una cierta “traición del subconsciente” que atestigua que se eliminaron contenidos por estimarlos “no esenciales” pero, a reglón seguido y en el mismo programa, se les asigna ese carácter esencial al inscribirlos en su objeto y propósitos.

Por último, la innovación condujo también a un **reordenamiento** de las diversas materias en los siete cursos semestrales de derecho civil, cuya sistematización se aparta, en algunas secciones, de una estructura lógica de exposición y comprensión que es dos veces milenaria.

(iii) Esta cátedra “con una cierta sumisión forzada” impartirá este **curso de Derecho Civil I** teniendo en cuenta el **programa estandarizado**, conforme a la malla innovada como se adelantó, elaborado por la Comisión de Planes y Programas y destinado a ser -en principio- un común denominador entre los cursos paralelos.

En tal sentido, se enseñarán -con ciertos matices- los **contenidos obligatorios** definidos en el proceso de innovación curricular, aunque ya se habrá podido adelantar que se enarbola una posición **crítica** sobre la selección de materias efectuada en esa reforma, la exclusión de algunas formativas trascendentales, ciertos énfasis en otras que no lo son y, finalmente, la a ratos desacertada estructura sistemática.

(iv) Por esas fundadas razones, conforme a la **libertad de cátedra** y “con una cierta insurrección académica” en este curso el programa de contenidos (así como consecuencialmente en su syllabus, capítulo XIV) presenta **particularidades** en el tratamiento de determinadas materias, inclusiones imprescindibles que fueron omitidas en el proceso de innovación, acentos en aquello trascendental, matices sistemáticos y, sobre todo, en la aplicación de la aproximación que será descrita en el capítulo III como su orientación.

Tales particularidades arrancan desde la denominación de este primer curso de derecho civil, que el programa estandarizado bautiza como “**Personas y formación del contrato**”.

Ese nombre es impreciso y no da cuenta adecuada de su contenido por tres razones: porque inexplicablemente omite que la primera de sus tres unidades es la **parte general introductoria** del derecho civil; porque lo que regula el ordenamiento civil es



el **"derecho de personas"** y no las "personas", que es el objeto prácticamente de todas las ciencias sociales y médicas; y, porque en este curso no sólo se enseña la "formación del contrato", sino que también la **"teoría general del contrato"**, esto es, su sistematización en códigos civiles fundada en reglas generales y abstractas, así como sus principios fundantes.

Por esto, la cátedra rebautizó este curso como **"Parte general, derecho de personas, teoría general y formación del contrato"**, denominación poco sintética, forzada por lo variopinto de su contenido, tal como se explica a continuación.

(v) El programa estandarizado de Derecho Civil I fija como unidades temáticas: **a)** Una breve sección de la fundamental parte introductoria o **parte general** del derecho civil; **b)** El **derecho de personas** (naturales y jurídicas); y, **c)** La **formación del contrato**.

(vi) Tal heterogeneidad, así como el escaso tiempo asignado para comprender tan relevantes materias, exige concentrar las **clases expositivas** en la forma de razonamiento civil y aspectos principales de cada institución, utilizando el complemento insustituible del **"Curso de derecho civil o apuntes de clases de la cátedra"** (capítulo VI), el syllabus especialmente adaptado por la cátedra (capítulo XIV) y, de forma muy importante, el trabajo que se llevará a cabo en **seminarios de profundización** preparados en conjunto con los ayudantes de la cátedra (capítulo VII).

(vii) En el primer semestre la cátedra impartió el curso electivo, que también creó, denominado **Lecciones introductorias de derecho civil**, que en gran medida intentó suplir los sensibles vacíos provenientes de la reforma de programas ya descritos, permitiendo una comprensión de la lógica de las materias de los cursos obligatorios de derecho civil.

Evidentemente, no es requisito haber seguido ese curso para iniciar este ciclo y, en todo caso, se pone a vuestra disposición los **Apuntes de clases de Lecciones introductorias de derecho civil** de la cátedra, que abordan sus principales contenidos y cuya lectura se **sugiere enfáticamente**.

(viii) Este curso y, en general en el ciclo de derecho civil de la cátedra que se inicia, perseguirá que los estudiantes comprendan la **lógica del derecho privado**, adquieran los **conocimientos** necesarios acerca de sus instituciones fundamentales, y puedan **razonar críticamente** respecto de ellos y de los desafíos contemporáneos de esta área fundamental del derecho.



En síntesis, analizaremos cómo la "**razón escrita**" de las leyes civiles, cuyos orígenes se remontan a las formulaciones del derecho romano, se puede adaptar a los requerimientos del siglo XXI.

(ix) En efecto, debe tenerse en cuenta que las leyes civiles constituyen el **ordenamiento general y común** de las relaciones interpersonales, esto es, normas que se aplican a todas las personas incluso antes de su nacimiento hasta después de la muerte, tanto en los vínculos familiares como en todas las actividades económicas que realicen durante toda su vida. De ellas dependen **cuestiones tan esenciales y fundantes** como la estabilidad de los contratos, las reglas del matrimonio, el estatuto jurídico del que está por nacer, la filiación y las uniones civiles, los complejos problemas de bioética, la reparación de daños, la solidez del derecho de propiedad, entre otras.

Así por ejemplo, las discusiones en torno a la condición del que está por nacer, la protección de la intimidad, los derechos civiles de la mujer, el pluralismo en las reglas civiles, la eutanasia, la extensión del divorcio, la protección de consumidores, la responsabilidad médica y por daño ambiental, la propiedad y sus límites, son a fin de cuentas **debates actuales relativos a instituciones del derecho civil**, a los que se dará particular relevancia en los sucesivos cursos y en los seminarios temáticos que se vienen diseñado con anticipación con los ayudantes, así como con las lecturas especialmente seleccionadas.

II. SISTEMATIZACIÓN Y CONTENIDOS DEL CURSO DE LA CÁTEDRA

El programa de este curso, según la malla innovada, se trata como se dijo de un documento **estandarizado**. Conforme a la mencionada **libertad de cátedra**, así como a las investigaciones y publicaciones en las diversas materias de quien la imparte, los objetivos y contenidos de este curso, así como su aproximación y singularidad, se sintetizan en lo siguientes:

(i) En primer lugar, revisar el origen, contenido esencial, interpretación y función de la **ley civil**, así como explicar sus **principios fundantes** y referir sus **instituciones fundamentales** que explican su división en cuatro libros (personas, familias, propiedad, contratos, responsabilidad y sucesiones).

El derecho civil chileno es un **derecho codificado**, por lo que para su comprensión es imprescindible conocer los sustentos filosóficos de la **codificación civil decimonónica** (nuestro Código Civil redactado por **Andrés Bello**, 1855), la forma de



racionalización de las leyes civiles que traduce y al menos brevemente su evolución y perspectivas. Esta materia prácticamente se omite en el programa estandarizado.

El propósito es, en esencia, transmitir a los estudiantes la forma que se **razona en el derecho civil** y la relevancia de sus instituciones por ser **un común denominador** a todas las personas. De ahí que su conocimiento sea indispensable como sustrato para todas las otras disciplinas que integran los estudios de derecho.

Por esto, esta primera parte se pondrá acento en explicar por qué el **derecho civil** tiene un carácter de **general, común y supletorio**.

Es **general** porque su vocación es normar los vínculos más elementales entre las personas (el nacimiento, la familia, lo que poseemos, los intercambios con otros, los perjuicios que causamos a otros, la muerte y la sucesión, etc.) por lo que todos nos sujetamos a ellas, querámoslo o no, durante toda la vida, con independencia de cualquier subjetividad particular. Esto es, se aplica a “todos los individuos de la especie humana”, cualquiera sea su origen biológico, sexo o identidad de género, nacionalidad o ciudadanía, edad, pertenencia social, ocupación o rol en la sociedad, capacidad de discernimiento, etc. En definitiva, las reglas del derecho civil simplemente se aplican por pertenecer a la humanidad (y de ahí su conexión con la dignidad, como se explicará en clases).

Es **común** porque, como consecuencia de su generalidad, en sus normas se encuentra la regulación que rige *per se* todas relaciones o actuaciones entre las personas entre sí, sean de naturaleza patrimonial (como los contratos) o extrapatrimonial (como las conyugales), salvo en cuanto exista o pueda identificarse un estatuto especial que las regule de forma distinta (por ejemplo, reglas especiales para menores o mayores de edad, reglas de los comerciantes, reglas especiales de actividades como médicos y abogados, etc.).

Finalmente, por su naturaleza general y común, el derecho civil es **supletorio** porque en la ausencia de regulaciones determinadas, en los vacíos o lagunas de éstas, o incluso en su necesidad de interpretarlas, se reconduce siempre a las reglas del derecho civil. Y esto no sólo se extiende a las relaciones privadas, sino también incluso las relaciones de derecho público cuando



sean compatibles, pues el sustrato del derecho civil es el individuo o persona (por ejemplo, todas las disciplinas del derecho recurren a las normas de interpretación legal del Código Civil). Esto ocurre con frecuencia porque los estatutos especiales son por definición incompletos, parcelarios, no regulan con la amplitud del derecho civil, por lo que inevitablemente se termina acudiendo “supletoriamente” a sus reglas.

Tales características explican la importancia, la **centralidad** del derecho civil en el ordenamiento jurídico y que esta disciplina tenga un considerable número de cursos obligatorios de la carrera (de ahí también la crítica a su jibarización).

Asimismo, se enseñará que la ley civil requiere de un proceso particular de **interpretación**, cuyas reglas se encuentran en el Código Civil, pero que son de aplicación general, de gran relevancia en los estudios de derecho y en el ejercicio profesional. Por no ser abordada en otros cursos de manera acabada, se dará atención a su estudio.

Como contrapartida, y por las razones expuestas, la enunciación de las fuentes de las obligaciones -propuesta en el programa estandarizado- se abordará al comienzo de la tercera parte de este curso, pues es más propia como apertura del estudio del derecho contractual (su principal “fuente”) y no como antesala del derecho de personas como viene sugerida. En su reemplazo, se abordará la muy relevante materia -omitida en el programa estandarizado- de **las fuentes del derecho civil**, en particular, la interacción entre la **ley**, la **jurisprudencia** y la **doctrina**, específicamente -insisto- en materia civil.

En cuanto a la **relación jurídica de derecho privado**, se efectuará la referencia propuesta, pero la cátedra duda que esta estructura abstracta sea verdaderamente útil para comprender la lógica de los derechos, deberes y obligaciones civiles. Un estudio adecuado de los principios y reglas generales de las áreas del derecho civil parece ser más útil para ese propósito. En todo caso, alguna virtud formativa puede tener la clasificación y naturaleza de los **derechos** que emanan del ordenamiento civil, y en ello se pondrá acento. Por último, una explicación pormenorizada de los derechos subjetivos y sus límites es más propia de un curso de introducción al derecho en general.

Por las restricciones curriculares y temporales descritas, estas materias serán tratadas en su esencialidad y deberán ser **complementadas** por los estudiantes de la forma ya señalada (syllabus, Apuntes de clases de la cátedra y seminarios).



(ii) En segundo lugar, comprender el **derecho de personas**, partiendo por la pregunta esencial y formativa de ¿por qué el derecho civil debe definir qué es persona? En extrema síntesis, se explicará por qué el derecho civil es el que regula esta materia y cuál es la lógica de tal regulación.

Evidentemente, se abordarán las reglas **tradicionalmente** estudiadas en esta disciplina y que constan en el programa estandarizado: las que determinan el comienzo y fin de la existencia de la persona natural ante el derecho, los atributos y derechos inherentes que derivan de tal condición. Pero a ellas se le agregará de forma destacada la perspectiva comprensiva de la **dignidad humana** como su sustrato, poniendo énfasis en **discusiones** contemporáneas que provoca.

Tales discusiones conducen, ante todo, a la relevante cuestión del **tratamiento de cuerpo humano -indisolublemente unido a la dignidad humana-**, ausente en los códigos decimonónicos que consideraron a la persona esencialmente desde la perspectiva de su voluntad. La persona es un ser consciente pero ante todo una corporeidad.

En esta materia subyace la **tensión** entre la **autonomía** de la persona para decidir sobre su propio cuerpo y los **límites** impuestos por la dignidad humana, *verbi gratia*: autonomía reproductiva de la mujer (aborto); procreación asistida; maternidad subrogada; condición de los gametos y embriones; disposición de órganos y partes del cuerpo; la experimentación e investigación médica sobre el cuerpo humano; la manipulación del genoma humano (eugenesia, discriminación genética, etc.); la clonación; la eutanasia, entre otras.

Se otorgará particular importancia a qué debe entenderse en la actualidad como **identidad de la persona**, prácticamente ausente en el programa, que va más allá de la singularidad del nombre propio (hoy extensiva al apellido, por el derecho a cambiar su orden) y de la propia imagen (ambas de naturaleza "social"), sino que se extiende a la de género, dactilar (huella digital), biométrica (rostro, voz, etc.), genética (genoma humano) o neuronal (neuroderechos).

Todas estas últimas cuestiones se motejan usualmente como "**problemas de bioética**".

También se pondrá acento en los **derechos de la personalidad** -emanados de los derechos fundamentales- de contenido eminentemente civil, en particular, la **privacidad** (o intimidad) y la **honra**.



En todos estos aspectos se trata de adiciones que la cátedra considera relevantes y que no se encuentran en el programa estandarizado.

En fin, el análisis se referirá casi exclusivamente al derecho de **personas naturales** (individuos de la especie humana) por ser sin duda el más relevante, pero también porque el relativo a las **personas jurídicas con fines de lucro** (sociedades o empresas) es parte del derecho comercial. En cuanto a las **personas jurídicas sin fines de lucro** (fundaciones y asociaciones), se efectuarán referencias que deberán ser complementadas por los estudiantes con los Apuntes de clases de la cátedra.

(iii) En tercer lugar, conocer y comprender la lógica del **derecho de contratos**, adquiriendo los conocimientos necesarios acerca de sus principios e instituciones fundamentales, de forma que los estudiantes puedan luego, en la continuación de su abordaje, razonar críticamente frente a los desafíos que presenta esta área del derecho en nuestro país y a nivel internacional.

En ésta, como en otras materias, el derecho civil constituye el **derecho común** aplicable a todas las convenciones o acuerdos (sin perjuicio que se complementen con regulaciones específicas, por ejemplo, la compraventa o arrendamiento).

Por esto, el propósito de esta sección se centra en la revisión crítica de aquellos principios y reglas esenciales que conforman ese **derecho común de los contratos**, sin perjuicio de que se efectúen alusiones a otras instituciones relacionadas (como la contratación con consumidores).

Una importancia particular se dará al tratamiento de la **libertad contractual**, que es el verdadero principio fundante del derecho de contratos, y que fue asimilado **erróneamente** con el denominado **supuesto** principio de **autonomía de la voluntad**. Tal principio no es tal, sino una teoría jurídica impostada originada en una confusión histórica de la que se extrajeron consecuencias erróneas, en particular, en cuanto al sustento de la fuerza obligatoria del contrato. Tal teoría tuvo lamentablemente una centralidad en los estudios de derecho contractual durante el siglo XX, así como en su aplicación práctica, pero ha sido abandonada en su país de origen y también, aunque de forma retardada y paulatina, en el derecho chileno.

La nueva malla innovada ha dividido su tratamiento entre el curso de **Derecho Civil I** y **Derecho Civil II**. Este **semestre** contempla que se trate la teoría general del contrato (abstracción aplicable a todos los contratos salvo disposición especial); los



principios de la contratación (en particular, la libertad contractual y la buena fe); la etapa precontractual; clasificación de los contratos; las condiciones de formación; y, las sanciones de ineficacia. En el **semestre siguiente**, propone abordar la fuerza obligatoria del contrato entre partes y el efecto relativo respecto de terceros; el contenido del contrato (en esencia, compuesto por lo que en verdad se denomina “régimen general de las obligaciones”); la interpretación contractual; los efectos del contrato; y, su terminación.

Para evitar problemas en la comprensión de estas materias, la cátedra efectuará algunos ajustes de **sistemática** en su tratamiento y profundizará aquellos más relevantes para el entendimiento general del derecho de las obligaciones.

Finalmente, respecto de la denominada **teoría general del acto jurídico**, propuesta en el programa estandarizado como materia a abordar, se explicará su origen y sentido, su impostación al derecho nacional, pero sobre todo se destacará su carácter innecesario y su obsolescencia en los estudios de derecho civil en la actualidad.

III. APROXIMACIÓN DE LA CÁTEDRA SOBRE LA FUNCIÓN DE LA LEY CIVIL

(i) Se anticipa *grosso modo* la aproximación de la cátedra a las materias que comprende el derecho civil. Ellas redundan en lo que puede resumirse en una visión sobre la *función de la ley civil* en una sociedad democrática y pluralista.

En extrema síntesis (y simplificación), existen dos aproximaciones sobre esa función (la segunda de ella es la que inspira esta cátedra). Ellas se explican a continuación de forma simplificada y asequible en consideración al necesario proceso de inducción que envuelve este curso inicial.

(ii) Existe una visión que pretende incorporar en las normas del Código Civil -o entender sus diversas instituciones- conforme a una cierta **concepción unívoca de persona** (cualquiera sea ésta), excluyente de otras. Por ejemplo, en el ámbito personal y familiar, un sujeto de connotación física y espiritual, de naturaleza trascendente, única e inmutable; o, en el ámbito patrimonial, un *homo economicus* como un sujeto racional movido exclusivamente por egoísmo y maximización de su propio beneficio.

Tales concepciones **absolutistas** o **mono comprensivas** (por nombrar dos principales) derivan de opciones ideológicas, morales



o religiosas, las que, en definitiva, pretenden ser reconocidas de forma **preferente**, o incluso **excluyente**, como función de la ley civil (excluyendo necesariamente otras).

Así, de tales visiones pueden extrapolarse varias conclusiones, *verbi gratia*: se debería reconocer personalidad desde el momento de la concepción y la autonomía de las personas sobre su propio cuerpo estaría limitada (por ejemplo, impedir el aborto y la eutanasia); se debería preferir un modelo de familia “tradicional” (proveniente del matrimonio heterosexual indisoluble); se debería reconocer una concepción del dominio de contornos ilimitados; de debería visualizar el contrato como una promesa pétrea que no cede frente a consideraciones sociales; se debería estimar una responsabilidad civil de contornos restrictivos; se debería estimar la sucesión hereditaria como protección de la familia matrimonial y de una libertad restringida; etcétera.

(iii) Una segunda visión –que inspira la cátedra- es categóricamente más **neutra**, no persigue encontrar o reconocer un modelo único de persona en la ley civil (sea cual sea), sino que sostiene que su función es proporcionar una regulación a todos los sujetos y a sus diferentes concepciones del bien, conforme a parámetros de **equilibrio y justicia**. La ley civil, llamada a ser el “derecho común” de los individuos, tiene por función, para esta visión, concederles una regulación a todos ellos (una “casa común”), sin exclusión, como procede en una sociedad democrática y plural.

Por ejemplo, que las personas pueden estimar que su cuerpo es indisponible, pero que aquellos que no lo creen pueden optar (aborto, eutanasia); que la familia tradicional tiene tanto espacio en la ley civil como los otros modelos de familia (matrimonios, convivientes, homosexuales, monoparentales, recompuestas, entre otras); que la propiedad individual tiene un valor principal pero también debe considerar su función social; que la libertad contractual es un principio fundante, pero que se debe morigerar cuando es necesario proteger a ciertos contratantes (consumidores); que la responsabilidad civil es por definición limitada, pero la suerte de la víctima debe tener un rol relevante; etcétera.

Como se expondrá en la cátedra, esta función de la ley civil decanta usualmente en **leyes de compromiso** o transaccionales, que en gran medida son el signo de las legislaciones civiles más exitosas y duraderas.

IV. PLAN DE EXPOSICIÓN Y TABLA DE CONTENIDOS DEL CURSO DE LA CÁTEDRA

Como se adelantó, en la cátedra la sistematización de la exposición y la determinación de los contenidos tiene en cuenta el programa estandarizado, pero presenta las particulares (de forma y fondo) que se justificaron y que se exponen en este apartado.

Como se expuso, las variaciones arrancan desde el mismo nombre que se le asigna al curso por uno que resulta más apropiado a sus contenidos y objetivos que el previsto en el programa estandarizado.

En consecuencia, este es el **programa oficial del curso** que ordenará la exposición del profesor y servirá de guía para los estudiantes.

DERECHO CIVIL I

CÁTEDRA DEL PROFESOR MAURICIO TAPIA (2025)

PARTE GENERAL, DERECHO DE PERSONAS, TEORÍA GENERAL Y FORMACIÓN DEL CONTRATO

PRIMERA PARTE

PARTE GENERAL DEL DERECHO CIVIL

I. APROXIMACIÓN AL DERECHO CIVIL

- A.** Derecho de toda persona y por toda su vida (principios y materias)
- B.** Derecho de lo justo y razonable
- C.** Derecho sustrato del ordenamiento jurídico: general, común y supletorio
- D.** Noción de ley civil y de Código Civil: codificación y evolución
- E.** Función de la ley civil
- F.** Breve referencia a la relación jurídica de derecho privado: derechos, deberes y obligaciones civiles



II. FUENTES DEL DERECHO CIVIL

- A.** Ley civil
- B.** Interpretación de la ley
- C.** Jurisprudencia civil
- D.** Doctrina civil
- E.** Código Civil y Constitución: breve referencia a la constitucionalización del derecho civil

SEGUNDA PARTE

DERECHO DE PERSONAS

- I.** ¿Por qué el derecho civil define la persona y quiénes son?
- II.** Identidad de la persona natural
- III.** Cuerpo humano y autonomía personal (bioética)
- IV.** Dignidad humana: atributos inherentes y derechos de la personalidad
- V.** Revisión somera de las personas jurídicas con y sin fines de lucro

TERCERA PARTE

TEORÍA GENERAL Y FORMACIÓN DEL CONTRATO

I. TEORÍA GENERAL DEL CONTRATO

- A.** Fuentes de las obligaciones



B. ¿Por qué es necesaria y en qué consiste la teoría general del contrato?

C. Innecesaria y obsoleta teoría general del acto jurídico

D. Libertad contractual

F. Buena fe

G. Categorías y clasificaciones contractuales

II. FORMACIÓN DEL CONTRATO

A. Periodo precontractual: información, negociación y acuerdos preliminares

B. Periodo contractual: condiciones y efectos

C. Capacidad contractual

D. Consentimiento y vicios

E. Objeto y causa

F. Civismo contractual: Orden público y fraude a la ley

G. Sinceridad contractual: simulación

H. Justicia contractual

I. Solemnidades, formalidades e inoponibilidad

III. INEFICACIA CONTRACTUAL

A. Tipos de ineficacia: resciliación, revocación, resolución, nulidad e inoponibilidad

B. Falsa teoría de la inexistencia

C. Invalidez del contrato: nulidad



V. METODOLOGÍA DE LAS CLASES

(i) El curso se divide en: **clases** expositivas a cargo del profesor que promueven la participación activa de los estudiantes mediante preguntas y comentarios²; y, **seminarios temáticos** a cargo de los ayudantes, referidos a materias esenciales del curso que ameritan profundización, que se abordan mediante lecturas especialmente seleccionadas para cada módulo y su posterior discusión en reuniones periódicas.

(ii) La cátedra considera la **exposición** ordenada y reflexiva de los contenidos esenciales en clases. Su propósito es la comprensión de las instituciones fundamentales y de la forma de **razonamiento en derecho civil**. Abre espacios de **discusión** sobre casos, fallos y temas actuales, en los que, conforme a las palabras de Andrés Bello, “todas las verdades se tocan”.

(iii) En las clases resulta fundamental, y será valorada en las calificaciones, la **participación activa** de los estudiantes mediante preguntas y comentarios. La cátedra abre amplios espacios para aquello.

(iv) Tanto en las clases como en los seminarios se pondrá énfasis en analizar críticamente lo resuelto por **jurisprudencia** y en abordar los **debates públicos** contemporáneos (por ejemplo, proyectos de reforma de leyes civiles en curso). El profesor sugerirá la revisión de determinados fallos y de antecedentes disponibles sobre tales debates, abriendo espacios de discusión sobre ellos. Su lectura es obligatoria.

(v) La cátedra contempla la realización durante el ciclo de **clases magistrales** impartidas por profesores invitados nacionales y extranjeros. La asistencia de los estudiantes es obligatoria.

² Un **ayudante** de la cátedra quedará a cargo de la clase que el profesor se encuentre imposibilitado de impartir (artículo 2 del “Nuevo reglamento de ayudantes”, Resolución N°134, de 14 de abril de 2025).



(vi) Los estudiantes deben preparar cada clase con la lectura de los textos auxiliares que se describen en el **syllabus** y, en particular, con la revisión pormenorizada de los **Apuntes de clases de Derecho Civil I de la cátedra**, que se describen en el capítulo siguiente.

(vii) En algunas materias de clases se contempla la entrega de **textos específicos** y **adicionales** de lectura obligatoria, que el profesor pondrá a disposición de los estudiantes en U-Cursos.

VI. CURSO DE DERECHO CIVIL I (MALLA INNOVADA) DEL PROFESOR MAURICIO TAPIA, 2025 [APUNTES DE CLASES]

(i) Se entrega a los estudiantes el **Curso de Derecho Civil I (malla innovada) del profesor Mauricio Tapia, 2025 ("Apuntes de Clases de Derecho Civil I" o "Apuntes de clases")**, que abordan de forma sistemática y ordenada las materias de este curso conforme a la malla innovada.

(ii) Su lectura es **obligatoria** y configura el primer texto que en el **syllabus** se sugiere para la preparación de las clases, remitiendo a las secciones respectivas.

(iii) Su contenido tienen por **fuentes principales** los **apuntes** elaborados en los **sucesivos ciclos de derecho civil** que impartió el profesor, conforme a la antigua malla. Tales apuntes fueron originalmente transcritos por ayudantes y luego intervenidos directamente por el profesor en determinadas partes. Han sido actualizados, ampliados y mejorados a través del tiempo. En varias materias corresponden a secciones de investigaciones y publicaciones del profesor, o bien, a textos que elaboró especialmente para la cátedra. También existen secciones que corresponden a estudios inéditos del profesor.

(iv) Para los efectos de este curso de Derecho Civil I, según la malla innovada, los ayudantes Benjamín Kuncar y Kenneth Guerrero, bajo la dirección del profesor, **reagruparon**, ordenaron, complementaron y actualizaron esas fuentes. El resultado de ese trabajo, llevado a cabo desde el segundo semestre de 2024, son estos apuntes.

(v) Por el carácter novísimo del curso, en relación a la historia de la cátedra, estos apuntes se encuentran en proceso de ajuste a



la programación de la nueva malla. Se trata, asimismo, de **un texto en proceso de elaboración y de perfeccionamiento**, que puede por esto presentar erratas, desarrollos asimétricos entre sus secciones, actualizaciones y complementos pendientes.

(vi) Sólo pueden ser utilizados como **complemento** del estudio de las materias que se revisarán en clases (como también para su preparación), y en ningún caso las sustituyen.

(vii) Por las razones expuestas, se encuentra **estrictamente prohibida** su reproducción, circulación, difusión y cita, así como su utilización por personas que no sean estudiantes de la cátedra. Se pide encarecidamente a los estudiantes respetar esta restricción, que es condición de su puesta a disposición.

VII. METODOLOGÍA DE LOS SEMINARIOS

(i) Como se adelantó, la cátedra contempla la exposición y la comprensión de las materias fundamentales. Las más **relevantes** y **actuales** serán profundizadas en **seminarios temáticos**. No se trata, por tanto, de materias complementarias o conexas las que se abordarán en los seminarios sino que precisamente las **principales** y, en consecuencia, son una parte **imprescindible** del curso. En efecto, los seminarios tienen por propósito examinar, comprender y debatir sobre aquellos temas centrales y actuales que requieren, para una adecuada formación, su **análisis minucioso**.

(ii) Los seminarios han sido especialmente **diseñados y preparados** por el profesor y los ayudantes **para este curso**, en un trabajo que comenzó el segundo semestre de 2024.

Las materias (módulos), metodología, calendario y otros aspectos logísticos se comunicarán mediante un **programa detallado de los seminarios** al comienzo del curso.

(iii) En cuanto a los ejes temáticos, el profesor y los ayudantes han programado los siguientes módulos para este semestre: **Primer módulo:** Discusiones en torno al inicio y fin de la persona. **Segundo módulo:** Derechos de la personalidad provenientes del derecho civil: privacidad, honra e identidad (de género y apellidos). **Tercer módulo:** Principio de libertad contractual. **Cuarto módulo:** Derecho de los contratos y protección de consumidores. **Quinto módulo:** Nuevo derecho de contratos en convenciones



y proyectos internacionales de modernización y armonización. En cada módulo se contempla el análisis de casos prácticos y jurisprudencia.

(iv) Cada módulo de los seminarios será antecedido por la entrega de **materiales** a los estudiantes que han sido cuidadosamente seleccionados para su lectura (doctrina, jurisprudencia y casos prácticos), de una extensión razonable en consideración a la carga académica. Junto con tales materiales, se entregará una **guía detallada de lectura** con el fin de que se puedan fácilmente identificar los temas y aspectos más relevantes.

(v) Los seminarios son impartidos por los **ayudantes**, bajo la dirección del profesor y la coordinación de los **ayudantes coordinadores**. Los ayudantes de la cátedra han sido seleccionados mediante **concurso público** y todos ellos han sido estudiantes de excelencia en derecho civil y en la carrera en general.

Cada sesión de los seminarios es antecedita por varias reuniones de **preparación** del profesor con los ayudantes.

Los estudiantes serán distribuidos en **grupos** de ayudantía, por orden alfabético, cada uno a cargo de uno o más ayudantes. El número de grupos será definido conforme al universo final de estudiantes del curso y será el necesario para permitir el debate y la participación de todos.

Los seminarios se impartirán por las tardes, en forma **presencial**, en días y horarios que fueron fijados en consideración a la disponibilidad que nos otorga la malla y de las salas necesarias.

(vi) La **evaluación** de cada módulo de los seminarios corresponderá a la nota de un control de lectura que se efectúa al comienzo de ellos y de la nota de participación, en igual proporción. Las preguntas del control de lectura son breves y han sido definidas por el profesor en conjunto con los ayudantes.

El **promedio de notas** de los cuatro seminarios corresponderá a la nota de presentación al examen.

No existirá control parcial en su reemplazo, salvo en cuanto algún estudiante tenga razones justificadas y documentadas para no seguir los seminarios.



En consecuencia, seguir este curso y este ciclo es una decisión que cada estudiante debe tomar en **plena conciencia del trabajo** que exigen también los seminarios, pues son un pilar imprescindible de la cátedra.

(vii) Por último, y como fácilmente se entenderá, todo este trabajo para preparar e impartir los seminarios constituye un **considerable esfuerzo adicional** a los propios y habituales de un curso de derecho civil. Tal esfuerzo y trabajo se funda en la **convicción** sobre su importancia en la formación de los estudiantes y en el estudio del derecho civil.

Se espera de los estudiantes del curso un **compromiso equivalente** en prepararlos, seguirlos y participar activamente en ellos.

VIII. EVALUACIONES Y REQUISITOS DE APROBACIÓN

La nota del examen tendrá una ponderación del 50% de la nota final del curso. El 50% restante será la nota de presentación que consistirá en el promedio obtenido en los módulos del seminario. Las evaluaciones podrán ser orales o escritas.

La aprobación del curso exige un promedio final igual o superior a **4.0** (cuatro), de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento.

IX. REGLAS DE REDACCIÓN DE TRABAJOS ESCRITOS

En las ocasiones en que solicite a los estudiantes elaborar ensayos o trabajos escritos³, se deberán seguir las siguientes reglas de redacción:

(i) Estar **escritos** en idioma castellano⁴ y presentarse en formato Word, tamaño carta, letra Tahoma, cuerpo del texto tamaño 12, pie de página tamaño 10, interlínea de un espacio y medio para el cuerpo del texto y de un espacio para las notas al pie de

³ Durante el ciclo se prevé solicitarlos en algunos cursos, cuestión que se informará con la debida anticipación.

⁴ Las citas en otros idiomas deben traducirse en el texto, advirtiendo en el pie de página de que se trata de una traducción del estudiante (traducción libre) y transcribiéndola en su idioma original.



página, margen de 3 centímetros en sus cuatro sentidos. Cuerpo del texto y notas al pie de página deben presentarse justificadas.

(ii) Los párrafos deben carecer de sangrías y espaciarse en 0,6 posterior. Cada párrafo deberá numerarse correlativamente en números arábigos -1, 2, 3-. Los capítulos se individualizan con números romanos en letra mayúscula -I, II, III- y los títulos con letras mayúsculas -A, B, C-. Las divisiones interiores deben efectuarse con números romanos en letra minúscula y entre paréntesis -(i), (ii), (iii)-, y, al interior a su vez, en letras minúsculas entre paréntesis -(a), (b), (c)-. Todos estos números y literales deben constar en **negrillas**, así como su contenido.

(iv) Las **transcripciones** de secciones de leyes, jurisprudencia, doctrina y cualquier otro documento deben efectuarse entre “comillas” y sin *cursiva*. La *cursiva* sólo se utiliza en el cuerpo del texto cuando se emplea una palabra de otro idioma.

(v) Las **citas bibliográficas** y **notas** referidas al cuerpo del texto deberán hacerse al **pie de cada página** (letra Tahoma, tamaño 10, interlínea de un espacio, sin sangría). Éstas deberán ser construidas de la forma siguiente: Los apellidos y nombres de los autores en minúscula salvo la primera inicial que deberá ser en mayúscula, separados por coma; luego el título del libro, artículo o trabajo; los títulos de libros, nombre de revistas y obras colectivas deberán ir en *cursivas*; los artículos contenidos en revistas y trabajos que forman parte de obras colectivas deberán ir entre “comillas”; en seguida se incluirá el lugar de la impresión, la editorial, el año de publicación (y el número de la edición si corresponde) y número de página(s) citada(s); y, si la cita se refiere a una publicación periódica o de una parte de un libro, se deberá agregar también, en su caso, el volumen y su número. **Ejemplo cita de libro:** Carbonnier, Jean, *Droit et passion du droit sous la V^{ème} République*, París, Flammarion, 1996, pp. 7-10. **Ejemplo cita de trabajo en obra colectiva:** Carbonnier, Jean, “Le Code civil”, in *Les lieux de mémoire*, T. II, 2, París, Gallimard, 1986, pp. 293-298. **Ejemplo de artículo en revista:** Tapia, Mauricio y Valdivia, José Miguel, “Homenaje a Jean Carbonnier”, *Revista de Derecho de la Universidad Austral de Chile*, 2004, vol. XVI, pp. 311 y 12. Los llamados a las notas al pie de página deben situarse antes de los signos de puntuación.

X. RÉGIMEN DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN

(i) En la cátedra la **asistencia** a las clases y a los seminarios corresponde a la exigida **reglamentariamente** y será controlada



mediante la circulación de **listas**.

(ii) Una **participación** constante en el curso y en los seminarios es **imprescindible** según su planificación. Tanto en las clases como en los seminarios se promueve especialmente la **intervención** de los estudiantes. En las evaluaciones se considerará la participación de los estudiantes en las discusiones.

(iii) Los Apuntes de clases de Derecho Civil I de la cátedra **no las sustituyen** ni en ningún caso permiten una preparación suficiente para la aprobación del curso. Lo mismo ocurre con los textos de lectura sugeridos.

XI. EDICIÓN OFICIAL DEL CÓDIGO CIVIL

(i) Los estudiantes deben asistir a todas las clases y a los seminarios con un **ejemplar actualizado del Código Civil** y con este programa (papel o digital).

(ii) Se recomienda la adquisición de una **versión impresa** del **Código Civil**, en particular, la edición para estudiantes de la **Editorial Jurídica de Chile (2025)**, que es actualizada al comienzo de cada año. La experiencia muestra que es la mejor forma de conocer y entender las reglas jurídicas.

La mencionada edición tiene la ventaja de ser oficial (aprobada por el Ministerio de Justicia) y contener en el apéndice todas las **leyes anexas civiles** relevantes (que son objeto de estudio en el ciclo). Pueden encontrarlo en esta página: <https://libromar.cl/-codigos-estudiantes-editorial-nueva-juridica/4988-codigo-civil-2025-edicion-estudiantes.html>

(iii) En formato **electrónico** y **actualizado**, el Código Civil deber ser únicamente consultado en la Biblioteca del Congreso Nacional: <https://www.bcn.cl/leychile/>

(iv) Es aconsejable asistir a clases y a los seminarios con un **medio electrónico** que permita revisar otras leyes y documentos que serán utilizados en el curso.



XII. RECURSOS ELECTRÓNICOS: LEYES, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

Para los efectos del curso y de los seminarios se aconseja consultar las siguientes **bases de datos** para la búsqueda de **leyes civiles** actualizadas, **jurisprudencia** y **doctrina civil**⁵:

(i) Todas las **leyes** y **reglamentos** -incluido el **Código Civil**- deben ser revisadas **únicamente** en su versión oficial **actualizada** que se encuentran en la línea en la Biblioteca del Congreso Nacional: <https://www.bcn.cl/leychile/>

(ii) Una referencia general a los recursos electrónicos disponibles se encuentra en la plataforma de la Facultad de Derecho: <https://derecho.uchile.cl/investigacion/Incentivos-para-la-investigaci-n/recursos-de-investigacion.html>

(iii) **Vlex**. Esta base de datos es la más utilizada por los estudiantes para la búsqueda de fallos judiciales. Cuenta con abundante jurisprudencia de variados tribunales del país, tanto de las Cortes como también de tribunales inferiores o especiales. A esta base se accede con la cuenta Pasaporte UChile, en la página web de la Universidad: <https://derecho.uchile.cl/investigacion/Incentivos-para-la-investigaci-n/recursos-de-investigacion.html>.

Si bien vlex destaca por su base de datos de jurisprudencia, también es posible acceder a variada **doctrina**.

(iv) **Tirant Latam Full**. Esta base de datos cuenta con mucha jurisprudencia, no sólo de Chile, sino que de varios países de Latinoamérica, tales como Argentina, Brasil, Colombia, Bolivia, entre otros. A esta base se accede con la cuenta Pasaporte UChile, en la página web de la Universidad: <https://derecho.uchile.cl/investigacion/Incentivos-para-la-investigaci-n/recursos-de-investigacion.html>.

La base de datos cuenta también con libros, también de varios países de Latinoamérica.

(v) **Bases Jurisprudenciales del Poder Judicial**. Esta base de datos es de libre acceso al público. Destaca por contar

⁵ **Nota bene**: La **bibliografía** general y complementaria (libros y artículos) del curso se encuentra en el capítulo XV. El capítulo XIV contiene el **syllabus** que aconseja sobre el orden de su lectura según el avance del curso.



jurisprudencia de múltiples materias, incluso de aquellas que por su naturaleza tienen ciertas restricciones (tales como familia, laboral o penal), pues las sentencias pasan por un proceso de anonimización. No obstante, tiene la desventaja de que la página es más lenta y en ocasiones no está disponible.

A esta base de datos se accede mediante el siguiente enlace: <https://www.pjud.cl/portal-jurisprudencia>.

(vi) Westlaw de Thomson Reuters. Esta base de datos cuenta con bastante jurisprudencia. Sin embargo, debido a que la Universidad no cuenta con un convenio con esa institución, para acceder se debe pagar una suscripción.

Para adquirir tal suscripción se debe entrar al siguiente enlace: <https://www.thomsonreuters.cl/es-cl/productos/informacion-legal-westlaw>.

XIII. ASPECTOS PRÁCTICOS DEL FUNCIONAMIENTO DEL CURSO Y DE LOS SEMINARIOS

(i) Las comunicaciones se efectuarán **únicamente** por la plataforma de **U-Cursos**.

(ii) U-Cursos será utilizado para poner a disposición los **textos de lectura** del curso y de los seminarios. Asimismo, para comunicar las informaciones sobre la marcha del curso y de los seminarios.

(iii) Las comunicaciones con los ayudantes y el profesor deben respetar estrictamente las **formas del lenguaje y de la cortesía**.

(iv) Las **preguntas** sobre el funcionamiento del curso o de los seminarios serán planteadas al respectivo ayudante o a los ayudantes coordinadores por U-Cursos. Las interrogantes sobre las **materias** del curso serán formuladas y respondidas en clases por el profesor, o bien, deberán ser planteadas por U-Cursos al respectivo ayudante o a los ayudantes coordinadores.

(v) Las clases comienzan **puntualmente** a las 08:30 horas. No se acepta el ingreso de estudiantes con posterioridad.

(vi) Como se expuso, los estudiantes deben asistir a todas las clases y a los seminarios con un ejemplar **actualizado** del **Código Civil**.

(vii) No se permite el uso de **celulares** en las clases y en los seminarios.

XIV. SYLLABUS: UNIDADES TEMÁTICAS, LECTURAS SUGERIDAS, OBJETIVOS Y PREGUNTAS GUÍAS DE LECTURA⁶

PRIMERA PARTE:

PARTE GENERAL DEL DERECHO CIVIL

	Unidades temáticas	Lecturas sugeridas	Objetivos	Preguntas guía
01	Presentación de las materias que comprende el ciclo de derecho civil y, en particular, el curso de Derecho Civil I Breve referencia al derecho privado en general Compresión de la noción de ley civil y el sentido de su reunión orgánica en el	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I</i>, sección introductoria. Aristóteles, <i>Ética Nicomáquea</i>, traducción y notas de Julio Pallí Bonet, Madrid, Editorial Gredos, 1985, pp. 243-248. Bello, Andrés, <i>Mensaje del Código Civil</i>, 1856. Tapia, Mauricio, <i>El código civil: evolución y perspectivas</i>, Santiago, Ediciones Olejnik,	Se realiza la presentación del ciclo de derecho civil y, en particular, los contenidos de Derecho Civil I y sus correspondientes contenidos.	¿Qué es el Derecho Civil? ¿Qué materias comprende el derecho privado y cuál es su diferencia con el Derecho público?

⁶ **Nota bene:** Se repite la prevención de la nota al pie de página número 1. Este **syllabus** se viene elaborando por el profesor y los ayudantes a partir de los contenidos propuestos en el programa estandarizado del curso de Derecho Civil I del Departamento de Derecho Privado. En el proceso de elaboración se incorporaron matices, adiciones, modificaciones y otras adaptaciones consideradas imprescindibles por la cátedra en virtud de las razones que se exponen en los capítulos I a IV de esta programación. Siendo la primera vez que la cátedra enseña este curso conforme a la malla innovada, se encuentra en proceso de perfeccionamiento. Por esto, se prevé la entrega de una **segunda versión del syllabus** a los estudiantes, como documento separado, que naturalmente reemplazará a la aquí contenida.



	Código Civil Explicación de por qué el Código Civil reúne de manera sistemática regulaciones de relaciones privadas de apariencia tan diversas.	2018, pp. 33-38.		
02.	Características del Derecho Civil	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I, sección introductoria</i>. Weinrib, Ernest, <i>La idea de derecho privado</i>, Madrid, Marcial Pons, 2017, pp. 35-37; 48-54. Corte Suprema, Causa Rol 16.852-2018, 2018. Corte Suprema, Causa Rol 28.353-2018, 2019. Tapia, Mauricio, <i>El código civil: evolución y perspectivas</i>, Santiago, Ediciones Olejnik, 2018, pp. 56-67.	Se entregan nociones esenciales del concepto de Derecho privado y las principales características del Derecho Civil.	¿Qué es el Derecho Privado? ¿Cuál es la diferencia entre Derecho Civil y Derecho Privado? ¿Cuáles son las principales características del Derecho Civil?



03.	Codificación civil	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I, sección introductoria</i>. Portalis, Jean-Étienne, <i>Discurso preliminar del proyecto del Código civil francés</i>, Valparaíso, Edeval, 1978, pp. 25-47. Guzmán Brito, Alejandro, <i>Historia de la codificación civil en Iberoamérica</i>, Madrid, Thomson Aranzadi, 2006, pp. 201-211. Tapia, Mauricio, "Conmemoración del sesquicentenario del Código Civil de Andrés Bello: un análisis de las razones de su celebridad", <i>Revista Chilena de Historia del Derecho</i>, 2008, n.º 20. Tapia Rodríguez, Mauricio, "Codificación: entre pasión y desencanto por las leyes", en <i>Sesquicentenario del Código Civil de Andrés Bello: pasado, presente y futuro de la codificación</i>, Santiago, Universidad de Chile, LexisNexis, 2005, pp. 967-985.	Se explica a los estudiantes la evaluación histórica del Derecho Civil moderno, desde el Código de Napoleón hasta nuestros días.	¿Qué es la codificación? ¿Qué rol cumple el Código Civil dentro de nuestro ordenamiento? ¿Cómo ha evolucionado el Derecho Civil moderno (desde el siglo XIX en adelante)?
-----	--------------------	---	---	--



04.	Enunciación de los principios del derecho civil	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I, sección introductoria</i>. Ducci, Carlos, Derecho civil. <i>Parte general</i>, 4.^a ed., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2007, pp. 23-35. Díez-Picazo, Luis, <i>Fundamentos de derecho civil patrimonial</i>, 4.^a ed., Madrid, Civitas, 1993, pp. 37-42. Tapia Rodríguez, Mauricio, "Decadencia y resurgimiento de los principios originales del Código Civil", en Corral, Hernán y Rodríguez, María Sara (coords.), <i>Estudios de derecho civil II. Jornadas nacionales de derecho civil</i>, Olmué,	Se exponen los principios que conforman el Derecho Civil, sus fundamentos, expresiones y consecuencias normativas.	¿Qué es un principio? ¿Cómo funcionan los principios dentro del Derecho Civil? ¿Existe diferencia entre los principios patrimoniales y extrapatrimoniales? ¿Cuáles son los principales principios del Derecho Civil?
-----	---	--	--	--



		2006, Santiago, Editorial LexisNexis, 2006, pp. 5-28. Tapia, Mauricio, "Autonomía de la voluntad en el derecho civil francés: el ocaso de un mito", en Barría, Rodrigo, Ferrante, Alfredo y San Martín Lilian (editores), <i>Presente y futuro del derecho contractual</i>, Santiago Thomson Reuters, 2020, pp. 149-167.		
05.	Transformaciones sociales, evolución del derecho civil, subsistencia y modificación en los principios originales del Código Civil	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I, sección introductoria</i>. Tapia, Mauricio, "Decadencia y resurgimiento de los principios originales del Código Civil", en	Se exponen los principios que conforman el Derecho Civil y la evolución que estos han tenido.	¿Cómo han evolucionado los principios del Derecho Civil a lo largo de los años? ¿Qué principios han cambiado y qué principios se mantienen a día de hoy desde la Codificación?



		<i>Estudios de derecho civil II</i> , Santiago, LexisNexis, 2006, pp. 5-28.		
0.6	Fuentes del derecho civil: Ley, jurisprudencia y doctrina	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I, sección introductoria</i> . TAPIA, Mauricio, <i>El código civil: evolución y perspectivas</i> . Ediciones Olejnik, 2018, pp. 323-329.	El alumno es capaz de explicar las fuentes del derecho civil y su importancia; analizar la ley, su estructura y aplicación; y el rol de la jurisprudencia y doctrina en la interpretación y evolución del derecho civil.	¿Cuáles son las fuentes del derecho civil? ¿Cuál es la fuente principal del derecho civil? ¿Qué importancia tiene la jurisprudencia en la interpretación?
0.7	Interpretación de la ley	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I, sección introductoria</i> . Guzmán Brito, Alejandro, <i>Reglas del Código Civil de Chile sobre interpretación de las leyes a través de sus fuentes</i> , 2005.	Reconocer y aplicar los métodos y criterios de interpretación del derecho civil.	¿Cuál es el propósito del proceso de interpretación de la ley? ¿Cuáles son las reglas de interpretación?



08.	Referencia. Relación jurídica de derecho privado: derechos, deberes y obligaciones civiles	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I, sección introductoria</i>. Barros, Enrique, <i>Relación jurídica y derechos subjetivos, apuntes de clase</i>, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, pp. 34-48. Díez-Picazo, Luis y Gullón, Antonio, <i>Sistema de derecho civil</i>, vol. I, pp. 415-423.	Se expone la relación entre las relaciones jurídicas entre personas y los derechos subjetivos.	¿Qué es un derecho subjetivo? ¿Qué relación media entre los derechos subjetivos y las relaciones jurídicas dentro del Derecho Civil?
09.	Recapitulación Módulo 1	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I, sección introductoria y Obligaciones jurídicas y</i>	En esta sesión se realizará una recapitulación de lo visto en el curso.	¿Qué es el Derecho privado y qué es el Derecho Civil? ¿Cómo ha evolucionado el Derecho Civil desde el Siglo



		<i>sus fuentes.</i>		XIX hasta nuestros días? ¿Cuáles son los principios que rigen el Derecho Civil? ¿Qué es una relación jurídica y cómo se relaciona con los derechos subjetivos? ¿Qué son las obligaciones y cuáles son sus fuentes?
--	--	---------------------	--	---

SEGUNDA PARTE:

DERECHO DE PERSONAS

	Unidades temáticas	Lecturas sugeridas	Objetivos	Preguntas guía
10.	Persona. Concepto	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I, sección Personas.</i> Lyon Puelma, Alberto, <i>Teoría de la personalidad. Personas naturales,</i> Santiago, Ediciones Universidad	Se analiza el concepto de persona presentado en el Código Civil y sus diversas interpretaciones.	¿Qué es una persona para el derecho? ¿Existe un concepto de persona jurídicamente regulado?, ¿cuál?

			Católica de Chile, 1993.		
11.	Existencia legal existencia natural. Muerte Cuerpo de las personas autonomía	y	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I, sección Personas.</i> Sierra, Lucas, "El nasciturus como persona: lectura incompleta, doctrina distorsionada", <i>Puntos de Referencia</i> , n.º 462, 2017, pp. 1-12.	En primer lugar, se abordará la distinción entre personas naturales y jurídicas. Luego la regulación de las personas en cuanto a su existencia tanto legal como natural. También se abordará la muerte de estas.	¿Cuál es la diferencia entre una persona natural y una persona jurídica? ¿Cuándo comienza a existir una persona (natural o jurídica) para el derecho? ¿Se puede estar jurídicamente muerto sin estarlo fácticamente?
12.	Atributos inherentes derechos de la personalidad Dignidad humana Identidad de la persona Problemas de bioética	y	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I, sección Personas.</i> Tapia, Mauricio, "Dignidad humana en el derecho civil", en <i>Derecho Civil y Constitución</i> , Valencia, Universidad de Chile,	Se expone ante los estudiantes los atributos de la personalidad que la doctrina ha entendido, por larga data, componen a las personas. Asimismo, los derechos de la personalidad.	¿Cuáles son los atributos de la personalidad? ¿Cuáles son los derechos de la personalidad?



		Tirant lo Blanch, 2021, pp. 35-72. Alessandri Rodríguez, Arturo; Somarriva Undurraga, Manuel; Vodanovic Haklich, Antonio, <i>Tratado de derecho civil</i>, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, pp. 299-300; 309; 321-323; 330-333; 353-354. Lyon Puelma, Alberto, <i>Personas naturales</i>, Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile, 2013, pp. 168-173; 192-208.		
13.	Personas jurídicas (I)	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I, sección Personas, "personas jurídicas"</i>. Corral Talciani, Hernán,	Se presenta ante los estudiantes el concepto de persona jurídica y su regulación normativa.	¿Qué es una persona jurídica? ¿Tienen las personas jurídicas el mismo estatuto y regulación que las personas naturales?



		<i>Curso de derecho civil. Parte general</i>, Santiago, Thomson Reuters, 2018, pp. 413-421; 434-443; 453-455. Lyon Puelma, Alberto, <i>Personas jurídicas</i>, 4.^a ed. ampliada, Santiago, Editorial Universidad Católica de Chile, pp. 25-34.		
14.	Personas jurídicas (II)	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I, sección Personas, "personas jurídicas"</i> .	Se explican las principales características de las personas jurídicas y la evolución de sus atributos dentro de la doctrina.	¿Son los atributos de las personas naturales los mismos de las personas jurídicas? ¿Cuáles son las principales características de una persona jurídica?



15.	Personas jurídicas sin fines de lucro	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I, sección Personas, "personas jurídicas"</i> .	Se expone la particular expresión de las personas jurídicas: las personas jurídicas sin fines de lucro. Sus principales características y la diferencia de regulación que existe con las personas jurídicas con fines de lucro.	¿Qué son las personas jurídicas sin fines de lucro? ¿Qué diferencias normativas existen con las personas jurídicas con fines de lucro?
-----	---------------------------------------	--	---	---

TERCERA PARTE:

TEORÍA GENERAL Y FORMACIÓN DEL CONTRATO

	Unidades temáticas	Lecturas sugeridas	Objetivos	Preguntas guías
16.	Nociones generales. Explicación de la abandonada teoría general del acto jurídico, de su carácter innecesario y artificial. Introducción a la teoría general del contrato, su importancia y sistemática en el derecho civil chileno.	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I, sección Acto jurídico y teoría general del contrato</i> . Guevara, Valentina; Mufdi, María de los Ángeles, "La evolución de la noción de contrato a partir de las justificaciones en torno a	Se explica la metodología de la regulación de los contratos en el Código Civil. Se explica la noción de teoría general del contrato, en particular, las regulaciones de las condiciones de formación y efectos. Se justifica la falta de necesidad de	¿Por qué una teoría general del acto jurídico es innecesaria y por qué es una construcción artificial? ¿En qué consiste la teoría general del contrato? ¿De qué forma, o con qué método sistemático, regula la teoría general del contrato el Código Civil?



		su obligatoriedad”, <i>Revista Justicia y Derecho</i>, vol. 4, n.º 3, 2022, pp. 1-21. Vial del Río, Víctor, <i>Teoría general del acto jurídico</i>, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2011, pp. 26-46.	regular una teoría general del acto jurídico, así como el abandono de su estudio en la actualidad.	
17.	Principios de contratación: Libertad contractual	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I, sección Acto jurídico y teoría general del contrato</i>. Fried, Charles, <i>La obligación contractual: el contrato como promesa</i>, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1996, pp. 19-44.	Se presenta a la libertad contractual como principio fundamente de la contratación, principio rector del derecho de contratos. Se explica su extrapolación a otras materias del derecho civil. Se explican sus características, expresiones y normativa que lo regula. Se explica la confusión histórica entre la libertad contractual y el denominado principio de	¿Qué es la libertad contractual? ¿Cuáles son las manifestaciones de la libertad contractual? ¿Cuáles son las principales normas que regulan la libertad contractual? ¿Por qué la denominada “autonomía de la voluntad” no es un principio de la contratación, sino una construcción teórica sin sustento



			autonomía de la voluntad, que en realidad es una teoría sin sustento histórico ni asidero en el Código Civil.	histórico ni en el derecho positivo?
18.	Principios de la contratación. Buena fe	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I, sección Principios de la contratación</i>. Corte Suprema, Urrea Fuentes C. con Corpbanca, causa Rol n.º 218-2011, considerando 5.º, pp. 14-15. López Santa-María, Jorge, <i>Los contratos. Parte general</i>, 6.ª ed., Santiago, Thomson Reuters, 2017, pp. 428-460.	Comprender el principio de buena fe, su rol en las relaciones contractuales, su manifestación en la formación, ejecución e interpretación del contrato. Se explica la denominada concepción objetiva y subjetiva de la buena fe y sus aplicaciones en el derecho de contratos.	¿Qué implica que los contratos deben ejecutarse de buena fe? ¿En qué fases contractuales se manifiesta el principio de buena fe? ¿Qué diferencia existe entre la buena fe objetiva y subjetiva?
19.	Clasificaciones legales de los	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de</i>	Identificar las principales clasificaciones legales de los	¿Qué relevancia tiene clasificar los



	contratos	<i>Derecho Civil I</i> , sección "Clasificaciones legales de los contratos". López Santa-María, Jorge, <i>Derecho civil chileno. Parte general</i> , Santiago, Editorial Jurídica de Chile, s/f, pp. 144-150.	contratos en el Código Civil chileno, entendiendo su utilidad práctica y función sistemática en el derecho de contratos	contratos en dichas categorías?
20.	Etapas precontractual.	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I</i> , sección "Clasificaciones legales de los contratos". López Santa-María, Jorge, <i>Derecho civil chileno. Parte general</i> , Santiago, Editorial Jurídica de Chile, s/f, pp. 144-150.	Analizar los deberes jurídicos que surgen en la fase precontractual, sus fuentes, su relación con la buena fe y aquellas consecuencias ante la ruptura de tratativas preliminares.	Analizar los deberes jurídicos que surgen en la fase precontractual, sus fuentes, su relación con la buena fe y aquellas consecuencias ante la ruptura de tratativas preliminares.
21.	Elementos y requisitos del contrato	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I</i> , sección "Acto jurídico y teoría general del	Identificar y comprender los elementos esenciales y requisitos de validez y existencia del contrato. Diferenciando las	¿Cuáles son los requisitos de existencia y validez de un contrato (y de un acto jurídico)?



		contrato". Domínguez Águila, Ramón, <i>Teoría general del negocio jurídico</i> , 2ª ed. actual., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2013.	consecuencias de su ausencia o incumplimiento.	¿Qué efectos trae el incumplimiento de estos requisitos? ¿Existe diferencia en sus efectos?
22.	Manifestación de voluntad como requisito del contrato. Formación del consentimiento: oferta y aceptación	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I</i> , sección "Acto jurídico y teoría general del contrato". Domínguez Águila, Ramón, <i>Teoría general del negocio jurídico</i> , 2ª ed. actual., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2013.	Comprender la relevancia de la manifestación de voluntad en la formación del contrato. Teniendo en cuenta además la regulación que se da a la oferta y a la aceptación	¿Qué valor tiene la voluntad en la formación del contrato? ¿Cuándo se entiende perfeccionado un contrato? ¿Puede retirarse una oferta o aceptación? ¿Con qué requisitos y qué límites?
23.	La voluntad exenta de vicios como requisito de validez.	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I</i> , sección "Acto jurídico y teoría general del contrato". Domínguez Águila, Ramón, <i>Teoría general del negocio jurídico</i> , 2ª ed. actual., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2013.	Entender el rol que tiene una voluntad exenta de vicios en la formación y perfeccionamiento del contrato.	¿Qué efectos trae una voluntad viciada en la formación del contrato?



24.	Los vicios del consentimiento.	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I</i>, sección "Acto jurídico y teoría general del contrato". Domínguez Águila, Ramón, <i>Teoría general del negocio jurídico</i>, 2ª ed. actual., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2013.	El alumno comprende una noción general de vicios del consentimiento.	¿Qué vicios del consentimiento existen? ¿Qué efectos trae en la vida del acto el que existan vicios del consentimiento? ¿Qué acciones existen frente a una voluntad viciada?
25.	Error.	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I</i>, sección "Acto jurídico y teoría general del contrato". Rioseco, Andrés, "Recognoscibilidad: un criterio necesario ante errores manifiestos en el precio ofrecido", en <i>Estudios de derecho civil XIV</i>, Santiago, Thomson Reuters, 2019, pp. 1135-1148. Domínguez Águila, Ramón, <i>Teoría general del negocio jurídico</i>, 2ª ed. actual., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2013.	Se examina el error como un vicio del consentimiento, los tipos de error, los requisitos que requiere y efectos que tiene, y acciones las que da lugar.	¿Qué se entiende por error? ¿Qué tipos existen? ¿Qué diferencia existe entre el error de hecho y error de derecho? ¿Qué error es excusable y cuál no? ¿Qué tipos de error existen?



26.	Error. El dolo como vicio del consentimiento.	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I</i> , sección "Acto jurídico y teoría general del contrato". Domínguez Águila, Ramón, <i>Teoría general del negocio jurídico</i> , 2ª ed. actual., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2013.	Se aborda el dolo como vicio de consentimiento, identificando sus requisitos y consecuencias jurídicas en el derecho civil.	¿Cómo se diferenciaría el dolo de error? ¿Cuáles son los requisitos? ¿Qué tipos de dolo existen y cuál tiene relevancia jurídica? ¿Cómo se prueba la existencia del dolo?
27.	Dolo (cont.) Fuerza como vicio del consentimiento.	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I</i> , sección "Acto jurídico y teoría general del contrato". Vial del Río, Víctor, <i>Teoría general del acto jurídico</i> , 5.ª ed., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2015, pp. 122-132. Barros, Enrique, "Fuerza económica y abuso de posición de debilidad de la contraparte en el	Entender el concepto de fuerza como vicio del consentimiento del acto jurídico, identificando los requisitos de este y tipo.	¿A qué tipo de fuerza se refiere el código civil: Fuerza moral o física? ¿Cuáles son los requisitos de la fuerza para que vicie el consentimiento?



		desarrollo jurisprudencial y doctrinario del derecho de contratos", en <i>Estudios de derecho civil XII</i>, Santiago, Thomson Reuters, 2017, pp. 289-310. Domínguez Águila, Ramón, <i>Teoría general del negocio jurídico</i>, 2ª ed. actual., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2013.		
28.	Objeto y Causa	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I</i>, sección "Acto jurídico y teoría general del contrato". Domínguez Águila, Ramón, <i>Teoría general del negocio jurídico</i>, 2ª ed. actual., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2013.	Analizar los conceptos de objeto y causa como elementos esenciales del contrato, características y requisitos de licitud y consecuencias de su ilicitud.	¿Qué se entiende por objeto lícito? Y ¿Por causa lícita? ¿Cuándo se entiende que el objeto y la causa son ilícitas? ¿Qué tipos existen?
29.	Formalidades	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I</i>, sección "Acto jurídico y teoría general del contrato".	Se entienden las formalidades como requisitos de ciertos actos	¿Qué actos requieren formalidades? ¿Qué efecto sucede si falta una formalidad?



		López Santa-María, Jorge, <i>Derecho civil chileno. Parte general</i>, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, s/f, pp. 199-212. Vial del Río, Víctor, <i>Teoría general del acto jurídico</i>, 5.ª ed., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2015, pp. 215-221.		
30.	Capacidad Representación	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I</i>, sección "Acto jurídico y teoría general del contrato". Vial del Río, Víctor, <i>Teoría general del acto jurídico</i>, 5.ª ed., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2015, pp. 297-326. Domínguez Águila, Ramón, <i>Teoría general del negocio jurídico</i>, 2ª ed. actual., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2013.	Se analiza el concepto de capacidad, sus tipos y las limitaciones que existen. Además de comprenderse la representación como un mecanismo existente para actuar válidamente a nombre de otro.	¿Qué es la capacidad en el derecho civil chileno? ¿En qué se diferencia la incapacidad absoluta de la relativa? ¿Qué requisitos se requieren para actuar en nombre de otro?



31	Ineficacia de los contratos Nulidad. Concepto Tipos	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I</i> , sección "Acto jurídico y teoría general del contrato". Díez-Picazo, Luis, <i>Fundamentos del derecho civil patrimonial</i> , vol. I, Madrid, Civitas, 1993, pp. 423-441. Domínguez Águila, Ramón, <i>Teoría general del negocio jurídico</i> , 2ª ed. actual., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2013.	Se comprende la nulidad como sanción jurídica frente a contratos que no cumplieron requisitos de validez. Distinguiendo entre nulidad absoluta y relativa, causales y efectos.	¿Qué es la nulidad en el derecho chileno? ¿En qué se distingue la nulidad absoluta de la relativa?
32	Nulidad Causales Legitimados activos	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I</i> , sección "Acto jurídico y teoría general del contrato". Vodanovic, Antonio; Alessandri, Arturo; Somarriva, Manuel, <i>Curso de derecho civil</i> , 3.ª ed., Santiago, Editorial Nascimento, 1961, pp. 424-443.	Se identifican las causales legales que dan lugar a la nulidad absoluta y relativa	¿Qué causales pueden dar lugar a su nulidad? ¿Qué causales son de nulidad relativa y nulidad absoluta?



		Domínguez Águila, Ramón, <i>Teoría general del negocio jurídico</i> , 2ª ed. actual., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2013.		
33	Nulidad Efectos	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I</i> , sección "Acto jurídico y teoría general del contrato". Vial del Río, Víctor, <i>Teoría general del acto jurídico</i> , Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2003, pp. 276-290. Domínguez Águila, Ramón, <i>Teoría general del negocio jurídico</i> , 2ª ed. actual., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2013.	Se comprende las consecuencias jurídicas que le siguen a la declaración de nulidad, los efectos retroactivos, y las prestaciones mutuas.	¿Qué efecto acarrea la declaración de nulidad? ¿Existe una diferencia en los efectos en la nulidad relativa y absoluta?
34	Simulación y fraude a la ley	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I</i> , sección "Acto jurídico y teoría general del contrato". Corte Suprema, Rol n.º 1083-	Se comprende el concepto de simulación, los requisitos y las acciones a las que da lugar. Se comprende el fraude a la ley y los requisitos para configurarse.	¿Qué es la simulación en el Derecho Civil? ¿Tiene regulación expresa? ¿Qué es el fraude a la ley? ¿Qué requisitos requiere?



		2012. Domínguez Águila, Ramón, <i>Teoría general del negocio jurídico</i> , 2ª ed. actual., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2013.		
35	Inoponibilidad y otras sanciones	Tapia, Mauricio, <i>Apuntes de clases de Derecho Civil I</i>, sección "Acto jurídico y teoría general del contrato". Vodanovic, Antonio; Alessandri, Arturo; Somarriva, Manuel, <i>Curso de derecho civil</i>, t. IV, 2.ª ed., Santiago, Editorial Nascimento, 1942, pp. 283-293. Domínguez Águila, Ramón, <i>Teoría general del negocio jurídico</i>, 2ª ed. actual., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2013.	Se identifica la inoponibilidad como una sanción que produce ineficacia de un acto jurídico frente a terceros por ser nulo, sus requisitos y efectos. Junto con otro tipo de sanciones accesorias.	¿Qué es la inoponibilidad? ¿Qué efecto trae? ¿Qué relación existe entre la inoponibilidad y la nulidad? ¿Qué otro tipo de sanciones existen?



XIV. BIBLIOGRAFÍA GENERAL DEL CURSO⁷

A. BIBLIOGRAFÍA PRIMERA PARTE: PARTE GENERAL

- Alessandri Rodríguez, Arturo, Somarriva Undurraga, Manuel y Vodanovic H., Antonio, *Tratado de Derecho Civil. Partes preliminar y general*, Santiago, Ed. Conosur, 1991, 5ª ed.
- Aristóteles, *Ética Nicomáquea*, trad. y notas de Julio Pallí Bonet, Madrid, Editorial Gredos, 1985.
- Bello, Andrés, *Mensaje del Código Civil*, 1856.
- Díez-Picazo, Luis, *Fundamentos de derecho civil patrimonial*, 4ª ed., Madrid, Civitas, 1993, pp. 37-42.
- Díez-Picazo, Luis y Gullón, Antonio, *Sistema de Derecho Civil*, vol. I, Madrid, Tecnos, [completar editorial y año si lo sabes].
- Ducci, Carlos, *Derecho Civil. Parte General*, 4ª ed., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2007.
- Guzmán Brito, Alejandro, *Historia de la codificación civil en Iberoamérica*, Madrid, Thomson Aranzadi, 2006.
- Portalis, Jean-Étienne, *Discurso preliminar del proyecto del Código civil francés*, Valparaíso, Edeval, 1978.

⁷ **Nota bene:** El material bibliográfico principal de apoyo corresponde al **Curso de Derecho Civil I (malla innovada) del profesor Mauricio Tapia, 2025 [Apuntes de clases]**.



- Tapia, Mauricio, *El Código Civil: evolución y perspectivas*, Santiago, Ediciones Olejnik, 2018 (también: Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2005).
- Tapia, Mauricio, "Conmemoración del sesquicentenario del Código Civil de Andrés Bello: un análisis de las razones de su celebridad", *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 2008, n.º 20.
- Tapia, Mauricio, "Codificación: entre pasión y desencanto por las leyes", en *Sesquicentenario del Código Civil de Andrés Bello: pasado, presente y futuro de la codificación*, Universidad de Chile, Santiago, LexisNexis, 2005.
- Tapia, Mauricio, "Decadencia y resurgimiento de los principios originales del Código Civil", en Corral, Hernán y Rodríguez, María Sara (coords.), *Estudios de Derecho Civil II. Jornadas nacionales de derecho civil, Olmué, 2006*, Santiago, Editorial LexisNexis, 2006, pp. 5-28.
- Tapia, Mauricio, "El Código Civil de Andrés Bello y su influencia en América Latina", en *Estudios jurídicos en homenaje a los profesores Fernando Fueyo Laneri, Avelino León Hurtado, Francisco Merino Scheihing, Fernando Mujica Bezanilla y Hugo Rosende Subiabre*, Santiago, Ediciones Universidad del Desarrollo, 2007, pp. 265-278.
- Tapia, Mauricio, "Recodificación y racionalización del derecho privado", *Gaceta Jurídica* (Santiago), 2007, N°319, pp. 14-43.
- Tapia, Mauricio, "Interpretación legal y contractual en favor del consumidor. Reforma de la Ley N° 21.398 y el *principio pro consumidor*", en Pinochet, Ruperto (ed.), *Estudios de derecho civil XVI, XVIII Jornadas Nacionales de Derecho Civil, Talca, 2022*, Santiago, Thomson Reuters, 2023, pp. 713-737.
- Tapia, Mauricio, "Principios, reglas y sanciones del derecho de las familias", en Lepin Molina, Cristián (dir.) y Vargas Aravena, David (coord.), *Responsabilidad civil y familia*, Santiago, Thomson Reuters, 2014, pp. 353-363.
- Weinrib, Ernest, *La idea de derecho privado*, Madrid, Marcial Pons, 2017.
-



B. BIBLIOGRAFÍA SEGUNDA PARTE: DERECHO DE PERSONAS

- Alessandri Rodríguez, Arturo, Somarriva Undurraga, Manuel y Vodanovic Haklich, Antonio, *Tratado de Derecho Civil*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, s/f.
- Barros, Enrique y Rojas, Nicolás, *Curso de Derecho Civil. Personas. Material de Estudio*, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Santiago, 2018.
- Corral Talciani, Hernán, *Curso de Derecho Civil. Parte General*, Santiago, Thomson Reuters, 2018.
- Lyon Puelma, Alberto, *Personas jurídicas*, 4ª ed. ampl., Santiago, Editorial Universidad Católica de Chile, [s/f].
- Lyon Puelma, Alberto, *Personas naturales*, Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile, 2013.
- Lyon Puelma, Alberto, *Teoría de la personalidad. Personas naturales*, Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile, 1993.
- Sierra, Lucas, "El *nasciturus* como persona: lectura incompleta, doctrina distorsionada", *Puntos de Referencia*, n.º 462, 2017, p. 1.
- Tapia, Mauricio, "Dignidad humana en el derecho civil", en *Derecho Civil y Constitución*, Valencia, Universidad de Chile, Tirant lo Blanch, 2021, pp. 35-72.
- Tapia, Mauricio, "Fronteras de la vida privada en el derecho chileno", *Revista Chilena de Derecho Privado Fernando Fueyo Laneri* (Santiago), 2008, n.º 11, pp. 117-144.

C. BIBLIOGRAFÍA TERCERA PARTE: TEORÍA GENERAL Y FORMACIÓN DEL CONTRATO

(i) Teoría general del contrato

- Alessandri Rodríguez, Arturo y Somarriva Undurraga, Manuel, *Curso de Derecho Civil*, versión de Antonio Vodanovic, Santiago, Nascimento, 1939–1942.
- Barros Bourie, Enrique y Chahuán Zedan, Felipe, *Curso de Derecho Civil II. Contratos Parte General I: Formación del Contrato*, materiales preparados para el curso de Derecho Civil II, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, 2020.
- Domínguez Águila, Ramón, *Teoría general del negocio jurídico*, 2ª ed. actual., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2013.
- Guevara, Valentina y Mufdi, María de los Ángeles, "La evolución de la noción de contrato a partir de las justificaciones en torno a su obligatoriedad", *Revista Justicia y Derecho*, vol. 4, n.º 3, 2022.
- López Santa María, Jorge, *Los contratos. Parte general*, 5ª ed. actual. por Fabián Elorriaga, Santiago, LegalPublishing, 2010.
- Tapia, Mauricio, *Apunte de Clase Derecho Civil I, sección Acto jurídico y teoría general del contrato*.
- Vial del Río, Víctor, *Teoría general del acto jurídico*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2011.

(ii) Principios de la contratación

- Alessandri Rodríguez, Arturo y Somarriva Undurraga, Manuel, *Curso de Derecho Civil*, versión de Antonio Vodanovic, Santiago, Nascimento, 1939–1942.
- Barros Bourie, Enrique y Chahuán Zedan, Felipe, *Curso de Derecho Civil II. Contratos Parte General I: Formación del Contrato*, materiales preparados para el curso de Derecho Civil II, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, 2020.
- Domínguez Águila, Ramón, *Teoría general del negocio jurídico*, 2ª ed. actual., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2013.



- Guevara, Valentina y Mufdi, María de los Ángeles, "La evolución de la noción de contrato a partir de las justificaciones en torno a su obligatoriedad", *Revista Justicia y Derecho*, vol. 4, n.º 3, 2022.
- López Santa María, Jorge, *Los contratos. Parte general*, 5ª ed. actual. por Fabián Elorriaga, Santiago, LegalPublishing, 2010.
- Tapia, Mauricio, Autonomía de la voluntad en el derecho civil francés: el ocaso de un mito", en Barría, Rodrigo, Ferrante, Alfredo y San Martín Lilian (editores), *Presente y futuro del derecho contractual*, Santiago Thomson Reuters, 2020, pp. 149-167.
- Vial del Río, Víctor, *Teoría general del acto jurídico*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2011.

(iii) Clasificación legal de los contratos y etapa precontractual

- Barros, Enrique, *Tratado de responsabilidad extracontractual*, t. II, 2ª ed., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2020.
- López Santa María, Jorge, *Los contratos. Parte general*, 6ª ed., Santiago, Thomson Reuters, 2017.

(iv) Formación del contrato

- Barros, Enrique, "Fuerza económica y abuso de posición de debilidad de la contraparte en el desarrollo jurisprudencial y doctrinario del derecho de contratos", en *Estudios de Derecho Civil XII*, Santiago, Thomson Reuters, 2017, pp. 289–310.
- Díez-Picazo, Luis, *Fundamentos del derecho civil patrimonial*, vol. I, Madrid, Civitas, 1993.
- López Santa María, Jorge, *Los contratos. Parte general*, 6ª ed., Santiago, Thomson Reuters, 2017.
- Rioseco, Andrés, "Recognoscibilidad: un criterio necesario ante errores manifiestos en el precio ofrecido", en *Estudios de Derecho Civil XIV*, Santiago, Thomson Reuters, 2019.
- Tapia, Mauricio, "Orden público de protección en el derecho chileno", in Mantilla Espinosa Fabricio y Pizarro Wilson Carlos (coordinadores), *Estudios de derecho privado en homenaje a Christian Larroumet*, Santiago, Fundación Fernando Fueyo, 2008, pp. 485-506.



- Tapia, Mauricio, "Silencio y aceptación del consumidor", en Turner Susan y Varas Juan Andrés, *Estudios de derecho civil IX, Jornadas nacionales de derecho civil, Valdivia 2013*, LegalPublishing-Thomson Reuters, 2014, pp. 443-462.
- Vial del Río, Víctor, *Teoría general del acto jurídico*, 5ª ed., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2015.

(v) Ineficacia de los contratos y sanciones

- Vial, Víctor, *Teoría general del acto jurídico*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2003.
- Vodanovic, Antonio, Alessandri, Arturo y Somarriva, Manuel, *Curso de Derecho Civil*, t. IV, 2ª ed., Santiago, Editorial Nascimento, 1942.